

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, *LUIS DÍAZ LÓPEZ*, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que procede es copia fiel y exacta de la Ordenanza #1, Serie 2000-01, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2000.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Oscar Reinoso Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
5. Hon. Guillermo Vega Santana
6. Hon. Luis Flores Muñoz
7. Hon. Lauro Rivera Meléndez
8. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
9. Hon. Sonia L. Vázquez García
10. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
11. Hon. Carmen López Dipiní
12. Hon. Carmen L. Durieux Hernández
13. Hon. Ángel C. Cora Romero
14. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
15. Hon. Luis M. Castro Díaz
16. Hon. José Hernández Hernández

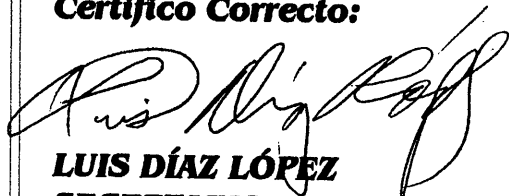
**EN CONTRA:**

Ninguno.

**AUSENTES:**

Ninguno.

**Certifico Correcto:**

  
**LUIS DÍAZ LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

189

**SELLO OFICIAL**



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

PROYECTO NUM. 3  
ORDENANZA NUM. 1

SERIE 2000-2001

PRESENTADA POR: *Hon. Guillermo Vega Santana*

**PARA EMITIR UN DICTAMEN PRELIMINAR A LA "URBANIZACIÓN MANSIONES DEL CARIBE" A ESTABLECER UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO EN DICHO SECTOR; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La ley número 21 del 20 de mayo de 1987 según enmendada, autoriza a los Municipios de Puerto Rico a conceder permisos para el control de tránsito y acceso de vehículos de motor en las urbanizaciones y comunidades de residencias públicas y privadas del país.

**POR CUANTO:** Conforme con lo dispuesto en la sección 6 de dicha ley, la Junta de Planificación aprobó el Reglamento de Planificación Número 20, o Reglamento de Control de Tránsito y Uso Público de Calles Locales, mediante el cual se establecen los procedimientos y requisitos necesarios para la aprobación de dichos controles.

**POR CUANTO:** Siguiendo las disposiciones de ley y reglamentos antes mencionados, la "Urbanización Mansiones del Caribe" ha solicitado la autorización correspondiente para controlar el acceso y tránsito de vehículos de motor en sus calles de la siguiente manera:

Ubicar un portón que de entrada y salida a la Urbanización. El carril de entrada a la extrema derecha será para uso de los residentes y estará controlado por una barrera accionada mediante "beepers". El carril de la izquierda será para visitantes y vehículos de servicios, los cuales para entrar tendrán que comunicarse mediante "Intercom" con el guardián que estará ubicado en la caseta control después de la barrera y les dará paso operando la barrera manualmente. La salida de la Urbanización será por un solo carril controlado por una barrera que se accionará automáticamente por los vehículos que se acerquen a ella.

**POR CUANTO:** Se han seguido los procedimientos para garantizar que se diera cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en la ley.

**POR CUANTO:** Las siguientes agencias estatales y municipales han manifestado su endoso el sistema de control de acceso propuesto: Departamento de Recursos Naturales, Autoridad de Carreteras, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica, Policía de Puerto Rico, Telefónica de Puerto Rico, Servicio Federal de Correos, Departamento de Bomberos y Departamento de Control Ambiental del Municipio de Humacao.

**POR TANTO:** RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**Sección 1:** Autorizar el sistema de control de acceso y tránsito de vehículos de motor solicitado por la "Urbanización Mansiones del Caribe", tal y como fue propuesto:

1. Ubicar un portón que de entrada y salida a la Urbanización. El carril de entrada a la extrema derecha será para uso de los residentes y estará controlado por una barrera accionada mediante "beepers". El carril de la izquierda será para visitantes y vehículos de servicios, los cuales para entrar tendrán que comunicarse mediante "Intercom" con el guardián que estará ubicado en la caseta control después de la barrera y les dará paso operando la barrera manualmente. La salida de la Urbanización será por un solo carril controlado por una barrera que se accionará automáticamente por los vehículos que se acerquen a ella.
2. A tenor con lo dispuesto en el inciso 3.03 del Reglamento de Planificación Número 20, la ubicación de los portones fue determinada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, Área de Tránsito.
3. Se garantizará el acceso con todos los derechos y privilegios a los residentes o propietarios que sean opositores originales, y cuya oposición formal al plan de control de acceso conste en el expediente.
4. No se obstaculizará el acceso de personas con impedimentos.
5. La "Urbanización Mansiones del Caribe" será responsable de daños causados a terceras personas por la instalación, operación y mantenimiento de los mecanismos de control, y libera al Municipio de Humacao de toda responsabilidad al respecto.
6. La "Urbanización Mansiones del Caribe" mantendrá vigente una póliza de responsabilidad pública cuya cubierta mínima será de \$10,000, según lo requiere el Artículo 7, Sección 8, de la Ley 21 del 8 de marzo de 1988, según enmendada.
7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.08 del Reglamento de Planificación Número 20, la "Urbanización Mansiones del Caribe" deberá prestar una fianza o garantía de \$500 antes de recibir la autorización para el sistema de control de acceso.
8. No se impedirá el libre acceso a la Policía, Bomberos, Ambulancias, Defensa Civil, o cualquier otro servicio de emergencia, sea público o privado, así como tampoco a los usuarios de las facilidades educativas, cívicas, recreativas, deportivas o religiosas que ubican dentro del área controlada.
9. No se impedirá el acceso a los empleados, agentes o contratistas de las corporaciones públicas que ofrecen servicio de agua, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono o servicios similares, siempre que los mismos estén en gestiones oficiales de sus respectivas agencias o empresas, así como tampoco a los empleados del servicio de recogido de desperdicios sólidos, del servicio de correo, ni a los funcionarios o empleados del

gobierno estatal o municipal que deban visitar la comunidad en gestiones oficiales.

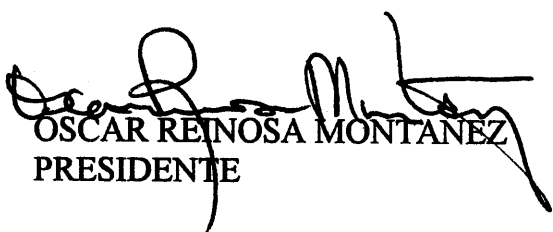
10. Todos los gastos y obligaciones relacionadas con la adquisición, instalación, operación y/o mantenimiento del sistema de control de acceso serán por cuenta de la "Urbanización Mansiones del Caribe".
11. La "Urbanización Mansiones del Caribe" proveerá acceso y estacionamiento a sus visitantes dentro del área controlada, y evitarán que el área precedente al control de acceso se use como área de estacionamiento o de carga y descarga.
12. La "Urbanización Mansiones del Caribe" instalará un rótulo frente al portón indicando el número y serie de esta ordenanza, así como cualquier otra información pertinente al manejo y operación del sistema.
13. Los residentes del área controlada, sus visitantes y suplidores, evitarán el tocar bocina para lograr acceso a dicha área, y la "Urbanización Mansiones del Caribe" deberá tomar las medidas necesarias para evitar los ruidos que puedan afectar a los demás vecinos.
14. No se impedirá la realización de actividades políticas que lleven a cabo los partidos o los candidatos y que sean características de nuestro sistema democrático, para lo cual se deberá establecer la debida coordinación con los residentes de la "Urbanización Mansiones del Caribe".
15. Durante el período previo a la aprobación final del sistema de control de acceso por las autoridades pertinentes, no se permitirá la instalación de ningún tipo de cierre provisional.
16. La "Urbanización Mansiones del Caribe" dará cumplimiento a todas las disposiciones de ley y reglamento aplicables.

- Sección 2:** El costo por el control de acceso a ser utilizado en el proyecto residencial "Mansiones del Caribe" será incluido en el valor total a discutirse en el contrato de compraventa.
- Sección 3:** Esta ordenanza constituye un dictamen preliminar y será firme desde la fecha de notificación a las partes afectadas, y archivo de copia de la misma en la Secretaría de la Asamblea Municipal.
- Sección 4:** Cualquier persona natural o jurídica que no esté de acuerdo con la decisión contenida en esta ordenanza sobre la autorización del sistema de control de acceso y tránsito de vehículos de motor concedido a la "Urbanización Mansiones del Caribe" podrá solicitar revisión judicial en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao, dentro de los veinte (20) días de la notificación y archivo de la copia mencionada en la Sección 5 anterior.
- Sección 5:** El Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, certificará la fecha de notificación y envío de las copias de esta ordenanza a las partes interesadas, y unirá dicha certificación al expediente.

Sección 6: Esta ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, y firmada por el honorable Julio César López Gerena, Alcalde.

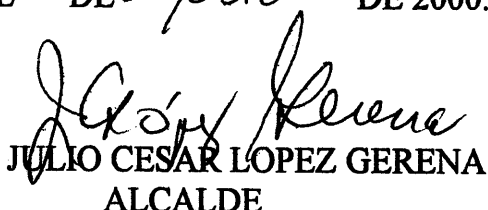
Sección 7: Copia certificada de esta ordenanza le será remitida a cada uno de los dueños o residentes del área controlada, a la Junta de Planificación, a la Administración de Reglamentos y Permisos, a la Policía de Puerto Rico, al Departamento de Bomberos, al Departamento de Recursos Naturales, a la Autoridad de Energía Eléctrica, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a la Compañía Telefónica, al Servicio de Correo de los Estados Unidos, y a los Departamentos de Obras Públicas, Control Ambiental, Defensa Civil, Guardia Municipal, Finanzas, Planificación y Secretaría del Municipio de Humacao, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 1 DE AGOSTO DE 2000.

  
OSCAR REINOSA MONTANEZ  
PRESIDENTE

  
LUIS DIAZ LOPEZ  
SECRETARIO

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION EL 8 DE agosto DE 2000, Y FIRMADA POR MI EL 8 DE agosto DE 2000.

  
JULIO CESAR LOPEZ GERENA  
ALCALDE